CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-328-2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC 43068001-051-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL C. LUIS GUILLERMO YAÑEZ ESCOBAR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 06 de noviembre del año 2020, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato de prestación de servicios para proporcionar el servicio integral de acuñación de medallas conmemorativas para el estímulo por años de servicio a trabajadores de **"EL ORGANISMO"**, derivado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC 43068001-051-2020**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, con una vigencia del 06 de noviembre del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando "**LAS PARTES"** que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- De conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, acordó con fecha 17 de diciembre del 2020, la ampliación del 8.64% del monto adjudicado, lo cual representa la adquisición de 78 medallas y sus respectivos estuches, contando **"EL ORGANISMO",** con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos estatales según consta en la asignación presupuestal de folio C-0016 autorizada por el Jefe del Departamento de Control del Presupuesto.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, "**LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de **"LAS PARTES",** modificar la cláusula **SEGUNDA** y **QUINTA** para quedar de la siguiente manera:

> ***SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEL SUMINISTRO DE LO ADQUIRIDO.- "LA PRESTADORA"*** *deberá entregar en una sola exhibición las 423 medallas de "20 años de servicio", 163 medallas de "25 años de servicio", 187 medallas de "30 años de servicio", 56 medallas de "35 años de servicio", 39 medallas de "40 años de servicio", 25 medallas de "45 años de servicio" y 7 medallas de "50 años de servicio", con sus respectivos estuches producto del servicio, a más tardar el 21 de noviembre del año 2020, en las instalaciones que ocupa la Bodega de Inventarios, ubicado en la calle Altos Hornos número 1385, en la colonia Álamo Industrial, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el* ***ANEXO ÚNICO*** *del presente instrumento.*
>
> *La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de* ***"LA PRESTADORA"****, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.*

*Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, **"LA PRESTADORA"** deberá entregarlos con una hoja impresa adherida al embalaje y cumplir con las condiciones siguientes:*

- *Programa y descripción de los impresos.*
- *Cantidades.*
- *Enumeración de embalajes presentados en orden.*

***QUINTA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $1'461,599.91 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.*

*Los precios unitarios se encuentran descrito en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.*

*El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO".***

- *La cantidad que **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.*

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de "**EL CONTRATO",** esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo y la ampliación de la vigencia contractual, de conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la ampliación de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO",** en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, de lo contrario será causal de rescisión del contrato.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no haga la entrega de la ampliación de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "**EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en "**EL CONTRATO".**

Leído que fue el presente convenio y enterados **"LA PRESTADORA"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 (once) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

N1-TESTADO 6

POR SU PROPIO DERECHO EL C. LUIS GUILLERMO YAÑEZ ESCOBAR

T E S T I G O S

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 182/2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. LUIS GUILLERMO YÁÑEZ ESCOBAR., CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.